Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

22302015-
000104105220

CERTIFICACION
CERTIFICATION
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Número de Entidad: 2230
Entity Code

[2] Número del Contrato: 2015-000104
Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática
Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa): 11/04/15
Date of execution (dd/mm/yy)

[5] Fecha de Renovación (dd/mm/aa): No es Renovación Automática
Date of Renewal (dd/mm/yy)

[6] Cuantía: $0.00
Amount

[7] Partidas Presupuestarias: N/A;
Budgetary Accounts

[8]Código por Categoría y Tipo de Servicio: 17 - ACUERDOS NO FINANCIEROS | 17.0003 - SIN CUANTÍA
Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO
Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 10-No conllevan un desembolso de fondos
Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):
Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde (dd/mm/aa): 11/04/15 hasta (dd/mm/aa): 11/04/25
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[13] Vigencia de la Renovación desde (dd/mm/aa): No es Renovación Automática hasta (dd/mm/aa): No es Renovación Automática
Renewal effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 660-81-9326;
Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): COALICION PRO CORREDOR ECOLOGICO DEL NORESTE;
Contractor

[16] Representante/s de la/s Entidad/es: CARMEN R. GUERRERO PÉREZ
Entity Representative/s

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): LUQUILLO ,Puerto Rico, hoy (dd/mm/aa) 11/04/15
In (city) ,Puerto Rico , today (dd/mm/yy)

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:
Signature of the Chief Officer of the Entity:

Firma (Signature)

CARMEN R. GUERRERO PÉREZ
Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

*Presione para ver instrucciones (*Press to see instructions of this form)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Recursos Naturales
y Ambientales

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES Y LA COALICIÓN PRO CORREDOR ECOLÓGICO DEL NORESTE PARA EL CO-MANEJO DE LA RESERVA NATURAL CORREDOR ECOLÓGICO DEL NORESTE

AGENCIA: 133

Contrato Núm.: 2015-000104

Registro Núm.: 11-4-15

COMPARECEN

De una Parte: El **DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES** (en adelante, el **DRNA**), representado en este acto por su **SECRETARIA**, Hon. Carmen R. Guerrero Pérez, mayor de edad, soltera, planificadora profesional y residente de San Juan, Puerto Rico (en adelante, La Secretaria).

De otra Parte: La **COALICIÓN PRO CORREDOR ECOLÓGICO DEL NORESTE, INC.** (en adelante, la **COALICIÓN**), con el número 329271 en el registro de corporaciones del Departamento de Estado, representado en este acto por la **PRESIDENTA** de su Junta de Directores, Angie E. Colón Pagán, mayor de edad, soltera, bibliotecaria de profesión y residente de Luquillo, Puerto Rico.

EXPONEN

PRIMERO: La **SECRETARIA**, al amparo de las disposiciones de la *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*, Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la *Ley del Programa de Patrimonio Natural*, y la Ley Núm. 126 de 25 de junio de 2012, y enmendada mediante la Ley Núm. 8 de 13 de abril de 2013, conocida como la *Ley de la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste*, está facultado para establecer convenios o acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y con organismos federales, estatales o municipales, bajo los términos y condiciones que juzgue convenientes para la mejor aplicación y ejecución de la ley y el logro de sus deberes ministeriales.

SEGUNDO: La **COALICIÓN** es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, fundada en el año 2005, y debidamente incorporada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, **ELAPR**), con el objetivo de proteger los recursos naturales de la Reserva Natural Corredor Ecológico del Noreste (en adelante, **RNCEN**). Esto, mediante su designación como reserva natural y su disfrute o aprovechamiento por toda la ciudadanía mediante su desarrollo sostenible basado en actividades relacionadas a la investigación, educación e interpretación ambiental, el turismo de naturaleza y el ecoturismo, siempre y cuando estas actividades estén supeditadas a la preservación, conservación y restauración de esta área.

TERCERO: El **DRNA** tiene la responsabilidad de implantar la política pública relacionada a la conservación de los recursos naturales y a la administración de las áreas naturales protegidas bajo su custodia, tales como reservas naturales, bosques estatales, y refugios de vida silvestre. Además, está llamado por ley a establecer aquellos mecanismos que resulten en el manejo más eficaz y eficiente de estas áreas.

CUARTO: El **DRNA** reconoce la labor realizada por la **COALICIÓN** a favor de la designación de la **RNCEN**.

COALICIÓN PRO CORREDOR ECOLÓGICO DEL NORESTE

DRNA

QUINTO: El **DRNA** y la **COALICIÓN** reconocen los beneficios de aunar esfuerzos para de esta manera ayudar a garantizar la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, y el desarrollo sostenible de la **RNCEN**.

SEXTO: El **DRNA** y la **COALICIÓN**, por lo tanto, han acordado llevar a efecto un Acuerdo (en adelante, el **ACUERDO**) sujeto a las cláusulas y condiciones establecidas en este documento, con el fin de compartir las responsabilidades y beneficios asociados al manejo de los ecosistemas y de las especies de flora y fauna, la investigación, la educación o interpretación ambiental, el desarrollo de proyectos para la recreación al aire libre, el turismo de naturaleza y el ecoturismo en la **RNCEN**, y cualquier otro esfuerzo que promueva el logro de la política pública establecida en la Ley de la **RNCEN**.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: DEFINICIONES. Debe entenderse que los términos a los cuales se hace referencia en este documento y que de una forma u otra vinculan a las partes aquí comparecientes significan lo dispuesto en este acápite:

a) **Acuerdo:** Documento de carácter legal en el cual se plasman las voluntades, deberes, responsabilidades e intereses de las partes aquí comparecientes.

b) **Asesoría:** Transmitir experiencia y conocimientos, evaluar, aconsejar en cuanto al manejo de la **RNCEN**.

c) **Co-manejo:** Es un modelo de administración cuya característica principal es la distribución de las funciones, obligaciones, autoridad y beneficios entre distintos entes. Se entiende como el método mediante el cual el Estado y la sociedad civil (entre esto los grupos comunitarios) comparten las responsabilidades de manejar las áreas protegidas y los recursos naturales de un área en particular.

d) **Conservación:** Es el cuido, protección, uso racional y sustentable de los recursos naturales y culturales sin menoscabo del ambiente para el disfrute de las generaciones actuales y futuras.

e) **Junta de Co-manejo:** Entidad u organismo colaborativo integrado por una organización no gubernamental cuya misión sea la protección de los recursos naturales y por el **DRNA**, con el fin de promover y coordinar esfuerzos dirigidos a la preservación, conservación y restauración de un área natural protegida bajo la custodia de la agencia.

f) **Plan Integral:** Se refiere a las recomendaciones de manejo provistas por el Plan Integral de Usos de Terrenos y Manejo de la **RNCEN**, a ser adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador del **ELAPR**.

g) **Preservación:** Es la protección de los recursos naturales y culturales, únicos o importantes con el propósito de mantener su condición natural y las características únicas y especiales para garantizar su permanencia y perpetuidad.

h) **Reserva Natural Corredor Ecológico del Noreste (RNCEN):** Área designada como reserva natural en los municipios de Luquillo y Fajardo, y su componente marino, en virtud de la Ley Núm. 126 de 25 de junio de 2012, según enmendada por la Ley Núm. 8 de 13 de abril de 2013, conocida como la *Ley de la Reserva Natural del Corredor Ecológico del Noreste*.

SEGUNDA: AMBAS PARTES se comprometen a:

a) Cumplir todas las cláusulas y condiciones según establecidas en este **ACUERDO**.

b) Establecer una Junta de Co-manejo para la **RNCEN**.

   i. El objetivo principal de la Junta de Co-manejo de la RNCEN será servir de enlace y canal de comunicación entre el **DRNA** y la **COALICIÓN**, para promover y coordinar esfuerzos dirigidos a la preservación, conservación y restauración de la **RNCEN**.

   ii. La Junta de Co-manejo estará compuesta por dos (2) miembros del **DRNA** y dos (2) miembros de la **COALICIÓN**, cuya composición inicial deberá ser finiquitada en un término de sesenta (60) días posterior a la firma del **ACUERDO**.

   iii. La Junta de Co-manejo podrá crear comités de trabajo por temas particulares o para integrar otras agencias u organizaciones que se entiendan necesarias para cumplir con los objetivos del **ACUERDO**.

c) Implantar en conjunto el Plan Integral, dentro del marco de sus responsabilidades.

d) Desarrollar un Plan de Trabajo Anual dirigido a la implantación del Plan Integral y cualquier otra actividad que adelante la preservación, conservación y restauración de la **RNCEN**.

e) Reconocer este **ACUERDO** como un medio para compartir los esfuerzos entre la **COALICIÓN** y el **DRNA**.

TERCERA: El **DRNA**, con participación, comunicación y en acuerdo con la **COALICIÓN**, a través de su Junta de Directores o de sus representantes designados, se compromete a:

a) Asignar un Oficial de Manejo para la **RNCEN**.

b) Nombrar al Oficial de Manejo de la **RNCEN** o su sustituto, y a otro funcionario adicional que designe el/la Secretario/a como miembros de la Junta de Co-manejo en representación del **DRNA**.

c) Identificar dos (2) vigilantes como contactos principales para la **RNCEN** en un término de sesenta (60) días posterior a la firma del **ACUERDO**, con el objetivo de que trabajen con el/la Oficial de Manejo y con la **COALICIÓN** para atender aquellas situaciones que surjan dentro de la **RNCEN**

d) Proveer apoyo técnico a la **COALICIÓN** para la implantación del Plan Integral y para la realización de actividades de restauración, reforestación y ornato.

e) Proveer un seguro de responsabilidad pública igual al que tienen las demás reservas naturales para cubrir a los empleados, voluntarios y los usuarios de la **RNCEN**.

f) Realizar los trabajos de verificación, corroboración, y demarcación de las colindancias y gestionar la construcción o mejoramiento de accesos, portones y puntos de cotejo.

g) Establecer un plan de custodia, vigilancia y orden de la **RNCEN** apoyado por personal del Cuerpo de Vigilantes del **DRNA**.

h) Continuar y fortalecer los esfuerzos para la recuperación y monitoreo de la anidación de tortugas marinas con la **COALICIÓN**.

i) Considerar las recomendaciones o asesoría de la **COALICIÓN** en todos aquellos asuntos o mecanismos relacionados a la adquisición de terrenos en la **RNCEN**.

j) Suplir y pagar los servicios de agua, luz y teléfono en las instalaciones de la **RNCEN**.

k) Proveer, mediante estrategias a tono con sus capacidades fiscales, los vehículos que sean necesarios para el mantenimiento y la realización de las tareas de manejo de la **RNCEN**. Los vehículos serán propiedad del **DRNA**, estarán identificados a tales efectos y estarán a cargo del personal del **DRNA**.

l) Coordinar con los municipios de Luquillo y Fajardo, y en colaboración con la **COALICIÓN**, todo lo pertinente a la remoción, disposición y reciclaje de residuos sólidos en la **RNCEN**.

m) Ayudar en la coordinación de caminatas, charlas, actividades relacionadas a investigaciones científicas, recuperación y monitoreo de especies, y cualquier otra actividad educativa o recreativa a ofrecerse en o relacionada a la **RNCEN**.

n) A solicitud escrita por la Junta de Co-manejo, proveer material educativo para la orientación y educación de los visitantes o personas interesadas en la **RNCEN**, de existir las condiciones fiscales adecuadas.

o) Permitir a la **COALICIÓN** el uso y el aprovechamiento del espacio, los terrenos, las aguas y las instalaciones existentes o mejoras que se propongan construir en la **RNCEN**, conforme a lo establecido en el Plan Integral y en coordinación de **AMBAS PARTES**. Esto incluye:

   i. El desarrollo de estrategias de sostenibilidad que estén relacionadas al manejo comunitario de la **RNCEN**.

   ii. En caso de que la **COALICIÓN** avale o proponga la inclusión de microempresarios/as para actividades dentro de la **RNCEN** para el propósito de que dichos/as microempresarios/as generen lucro propio, éstos/as deberán someterse a los procedimientos establecidos en el Reglamento Número 8013, conocido como el *Reglamento para la Administración de los Aprovechamientos mediante Autorización y Concesión en Áreas Naturales Protegidas*.

   iii. Junto a la **COALICIÓN**, realizar las gestiones pertinentes para identificar estrategias que resulten en la disponibilidad de intérpretes ambientales, adecuadamente adiestrados por el **DRNA** para la **RNCEN**.

p) Informar a la Junta de Co-manejo sobre cualquier negociación o deliberación relacionadas al manejo u aprovechamiento de la **RNCEN**, incluyendo permisos, concesiones, órdenes administrativas, previo a su aprobación, que afecten esta área. Además notificar al advenir en conocimiento sobre órdenes ejecutivas o medidas legislativas que afecten esta área.

q) Proveer los materiales y el equipo necesario para los trabajos administrativos y de mantenimiento de la **RNCEN**, según las condiciones fiscales existentes.

CUARTA: La **COALICIÓN** se compromete, según sus capacidades humanas y fiscales a:

a) Nombrar a dos (2) personas como miembros de la Junta de Co-manejo.

b) Compartir con el **DRNA** las responsabilidades de conservar y administrar los terrenos de la **RNCEN** bajo la supervisión de la agencia, en enlace con la

comunidad y con el Pueblo de Puerto Rico, según las leyes y reglamentos del **ELAPR**.

c) Asistir al **DRNA**, mediante un programa de voluntariado, en las tareas de monitoreo de la anidación de tortugas marinas. Ente programa de voluntariado será dirigido por el "Grupo Tortuguero del CEN", que forma parte de la **COALICIÓN**.

d) Participar en todas las reuniones con agencias, municipios e instituciones con que se reúna el **DRNA** en relación al manejo de la **RNCEN**.

e) Servir de facilitador para reparar equipo o asistir con materiales y recursos humanos en acuerdo con el Oficial de Manejo de la **RNCEN**.

f) Ayudar en la identificación, planificación, diseño y desarrollo de las actividades a ofrecerse en las áreas destinadas para tales usos en la **RNCEN**, en conformidad a lo dispuesto en la ley habilitadora de la **RNCEN**.

g) Con la supervisión del **DRNA**, y en coordinación con el Oficial de Manejo y el Cuerpo de Vigilantes, orientar a la ciudadanía sobre el uso adecuado y permitido en todos los terrenos adquiridos por el **ELAPR**, y los que integran la totalidad de la **RNCEN**.

h) Coordinar las actividades de restauración, reforestación y ornato, según sea recomendado y aprobado por el **DRNA** y la **COALICIÓN**, y en atención a lo dispuesto en el Plan Integral.

i) Usar y aprovechar el espacio, los terrenos, las aguas y las instalaciones existentes o mejoras que se propongan construir en la **RNCEN**, conforme a lo establecido en el Plan Integral y en coordinación de **AMBAS PARTES** y diseñar las actividades y las estrategias de sostenibilidad en el marco de conservación y uso adecuado de los recursos naturales, históricos y culturales de la **RNCEN**, a ser coordinadas con el **DRNA**.

j) Ayudar a identificar fondos y otros mecanismos con el fin de viabilizar las tareas de manejo, incluyendo investigación, educación y adquisición de terrenos en la **RNCEN**.

k) Presentar al **DRNA** un informe anual sobre el progreso y detalles de las actividades, estrategias, mejoras y tareas de manejo, número de visitantes atendidos por actividad, y cualquier otra información pertinente al presente **ACUERDO** o solicitada por el **DRNA**. El informe anual deberá presentarse a más tardar el 31 de enero de cada año.

l) Mantener y administrar un archivo con toda la información sobre las tareas de co-manejo realizadas por la **COALICIÓN**, para revisión e inspección por el **DRNA**, por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la ciudadanía.

m) Tener disponible para auditoría los libros y records relacionados a este **ACUERDO**.

QUINTA: Este **ACUERDO** tendrá vigencia de diez (10) años desde la fecha de su otorgamiento. El mismo se renovará automáticamente, a menos que alguna de las partes decida terminar su participación en el mismo, para lo cual tendrá que notificar a la otra parte, mediante escrito, y vía correo certificado, entre treinta (30) a quince (15) días antes de su vencimiento.

SEXTA: Se puede enmendar este **ACUERDO**, todo o en parte, siempre que medie intención escrita por alguna de las partes. La enmienda o enmiendas propuestas se entenderán aprobadas siempre y cuando estén aceptadas y refrendadas por escrito según lo convenido por **AMBAS PARTES**.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución de este **ACUERDO** por incumplimiento con alguna de las cláusulas y condiciones aquí pactadas. Este proceso requiere que se documenten por escrito los términos que no se cumplieron por una de las partes y se concede un término que no excederá de treinta (30) días para que la parte a la que se le atribuye incumplimiento justifique y corrija las acciones que motivan la petición de resolución. Luego de transcurrido el tiempo concedido sin que haya mediado justificación o en caso de que la parte en cuestión continúe en incumplimiento, se procederá a resolver el **ACUERDO**. Esta resolución se notificará a la parte afectada por escrito, vía correo certificado y correo electrónico, en un término no menor de treinta (30) días previo a su efectividad.

OCTAVA: La nulidad de cualquiera de las cláusulas de este **ACUERDO** no invalidará ni anulará el resto del mismo.

LECTURA Y ACEPTACIÓN

Las **PARTES** que comprendemos este **ACUERDO** manifestamos que hemos leído y entendido su contenido y lo aceptamos, por encontrar que recoge y establece fielmente la colaboración a la que hemos llegado y todo lo que hemos convenido y pactado. Y para que así conste, suscribimos este **ACUERDO** y ponemos nuestras iniciales al margen izquierdo de cada una de sus páginas.

En testimonio de lo cual, partes suscriben este **ACUERDO** en el 10mo Festival del Tinglar en Luquillo, Puerto Rico, hoy, 11 de abril de 2015.

Carmen R. Guerrero Pérez
SECRETARIA
Departamento de Recursos
Naturales y Ambientales
EL DEPARTAMENTO
S.S.P. 660-43-3481

Angie E. Colón Pagán
PRESIDENTA
Coalición Pro Corredor Ecológico
del Noreste
(COALICIÓN)
S.S.P. 66-0819326

Revisado por:

Lcda. Mildred Sotomayor Bourbón
Directora
Oficina de Asuntos Legales